



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018- MDJ

Jequetepeque, 28 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en sesión ordinaria de fecha 22 de Junio del 2018, ha aprobado la Ordenanza Distrital siguiente:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°039-2018-MDJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se regulan los derechos y obligaciones que gozan las y los jóvenes, así como su participación y coordinación en las actividades del CONAJU, estableciendo en su Artículo 20° que el Consejo Nacional de la Juventud promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de la juventud, con las funciones señaladas en el Artículo 19° de la citada Ley;

Que, mediante el Instructivo para la Implementación de Espacios de Participación Juvenil emitido por la Secretaría Nacional de Juventudes-SENAJU, adscrito al Ministerio de Educación, se regula el procedimiento para la implementación del Consejo Distrital de la Juventud como el espacio de convergencia y participación de los jóvenes. Se define como un espacio de diálogo, análisis y propuesta concertada entre las y los jóvenes organizados y no organizados, la Municipalidad Distrital e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades a favor de los y las jóvenes.

Que, mediante Informe N°010-2018-MDJ-SGDS la sub Gerencia de Desarrollo Social ha presentado el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Distrital de la Juventud – CPJ, como un espacio de concertación, participación democrática y activa de los jóvenes en el distrito de Jequetepeque, el mismo que articulará esfuerzos institucionales con el Consejo Regional de la Juventud – COREJU de la Región La Libertad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto mayoritario de sus miembros se aprobó lo siguiente:



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequeteque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018- MDJ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE JEQUETEPEQUE

TÍTULO I

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD - CPJ

ARTICULO 1°.- DE LA DEFINICIÓN DE CPJ

El Consejo Distrital de la Juventud de Jequetepeque es el espacio de convergencia y participación de los jóvenes. Se define como un espacio de diálogo, análisis y propuesta concertada entre las y los jóvenes organizados y no organizados, la Municipalidad Distrital e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades a favor de los y las jóvenes.

Es un espacio que cuenta con reconocimiento de la Municipalidad Distrital a través de ordenanza o acuerdo de consejo, y trabaja coordinadamente con el estamento u órgano responsable de juventudes de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, articulando esfuerzos institucionales con el Consejo Regional de la Juventud de La Libertad-COREJU - LL.

ARTÍCULO 2°.- DE LA ESTRUCTURA DEL CPJ

2.1. **Asamblea distrital de la Juventud (APJ)**

La Asamblea Distrital de la Juventud, es el espacio de toma de decisiones y está conformada por los representantes de las organizaciones juveniles del Distrito reconocidos por la Municipalidad. Facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, mientras que los representantes de organizaciones públicas y privadas sólo tendrán derecho a voz.

2.1.1. **Funciones de la Asamblea Distrital de la Juventud (ADJ)**

- Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.
- Promover el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las organizaciones juveniles del distrito.
- Promover la participación protagónica de la juventud en los procesos de desarrollo distrital.
- Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre diversos actores para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
- Fomentar y asesorar en el asociacionismo juvenil.

2.2. **Secretario distrital de la Juventud**

El Secretario Distrital de la Juventud es elegido en el Encuentro Distrital de Juventudes por los participantes de las organizaciones juveniles de la sociedad civil, en elecciones libres. Su función principal tiene que ver con la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo Distrital. Su período dura dos (02) años, no siendo reelegible.

Para el proceso de elección del Secretario Distrital de la Juventud, la Municipalidad Distrital convocará como veedores a los miembros del Consejo Regional de la Juventud – COREJU-LL y a la Secretaría Nacional de Juventudes-SENAJU.



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque

T. 044 571002



E-mail: mjqtq@hotmail.com
www.munijequeteque.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018- MDJ

2.2.1. Funciones del Secretario Distrital de la Juventud

- Formular y aprobar medidas y propuestas a favor de la juventud en el Distrito
- Conformar los Grupos de Trabajo Distrital (GTD).
- Evaluar y aprobar los informes de los Grupos de Trabajo Distrital (GTD) y unificarlos.
- Conformar una Junta de Vigilancia Distrital (JVD).
- Evaluar y aprobar los informes de la junta de Vigilancia Distrital (JVD).
- Informar a la Asamblea Distrital sobre los inconvenientes en la implementación de su Plan de Trabajo y plantear alternativas frente a dichos inconvenientes, si los hubiere.
- Representar al Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) en todos los espacios en el que es invitado y en los medios de comunicación.
- Difundir en los medios de comunicación el plan de trabajo aprobado por la Asamblea y la implementación de éstos.
- Informan permanentemente al Consejo Provincial de la Juventud (CPJ) y al Consejo Regional de la Juventud de la Libertad (COREJU-LL).

2.3. Secretario Técnico

El Secretario Técnico será asignado por el Municipalidad Distrital entre sus funcionarios y tendrá la responsabilidad de articular el trabajo de la oficina o instancia responsable de juventudes de la Municipalidad con el Consejo Distrital de la Juventud (CDJ). Asimismo, brinda asesoría técnica y acompañamiento a los grupos de trabajo para la elaboración de sus planes de trabajo.

2.3.1. Funciones

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes estratégicos del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ).
- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes operativos anuales del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ).
- Asesorar al Secretario Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la Municipalidad, promoviendo una comunicación y coordinación constante para la implementación del Plan Operativo Anual.
- Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.
- Aportar con propuestas y experiencias para fortalecer la cultura democrática e inclusiva de la juventud.
- Asesorar a la Municipalidad Distrital para presentar implementar programas y proyectos sobre lineamientos y políticas de juventud.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber de esta disposición a las Unidades Orgánicas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de
JEQUETEPEQUE
Luis M. Ramirez Cruz
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequeteque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque
T. 044 571002